

Resolución número 886. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:37 horas del 05 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 21 de noviembre de 2023, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Presidente propietario del partido Nueva Generación, solicitó autorización para celebrar un desfile el día domingo 10 de diciembre de 2023, de las 11:00 horas a las 13:00 horas, en Cartago, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral Occidental, *“Inicio: Cartago, Avenida 2, frente DIAMA S.A. Se toma la avenida 2 en dirección al oeste. En el Cementerio se gira a la izquierda y posteriormente a la izquierda para tomar la Avenida 4 rumbo a Cartago Centro. Se avanza hasta MIOGAR Tienda de muebles donde se gira a la izquierda en calle 2. Luego, se gira en avenida central para pasar frente al Palacio Municipal de Cartago. Se toma rumbo hacia Paraíso hasta desviarse a la derecha después de Taller Álex (diagonal 24). Se dirige hacia el sur hasta doblar a la derecha en el Parque de Dulce Nombre y posteriormente a la izquierda al llegar a la Plaza de Deportes y luego en a la derecha en Avenida 46 para tomar rumbo a Aguacaliente. Luego se gira a la izquierda para pasar frente al Cementerio de Aguacaliente y después del cementerio la primera entrada a la derecha para avanzar por la Avenida 50 hasta el bar la Esquina del Pollo. De aquí se avanza noroeste para pasar frente al Colegio Bilingüe Jorge Volio Jiménez. Luego se pasa frente a Homex y se avanza hasta la Cancha Sintética de La Pitahaya, donde se gira a la derecha. Se avanza hacia el norte hasta Utila’s Burger and Shakes, donde se gira a la izquierda y se pasa por la entrada trasera del Colegio Sagrado Corazón de Jesús para salir al Centro Comercial Vía don Bosco. Aquí se gira a la izquierda y se toma la primera entrada a la derecha después de Farmacia el Molino. Se avanza hasta llega a la Plaza de Guadalupe, donde se gira a la derecha y luego se gira a la derecha en el Centro Comercial La Arboleda. Después se gira a la izquierda para pasar frente al Auto Mercado (ruta 228) y se avanza por la ruta 228 se pasa al costado de la Parroquia María Auxiliadora y se desvía a la izquierda en Ulloa Motors para pasar Frente a Metrocentro y se toma la Ruta 10 en dirección hacia San José. Una vez que se tome Ruta 2 se avanza hasta desviarse en la entrada a Taras; es decir, se gira a la derecha en café con Esmero/La Barra Rosa y se avanza en dirección hacia la Plaza de Taras. Lu go se continúa avanzando hasta llegar al Gimnasio Vita Fuerte, donde se gira a la izquierda en Diagonal 9. Se avanza por Diagonal 9 hasta la avenida 11 y luego se gira a la izquierda en Súper Fátima. Se avanza hasta llegar a la Cancha de Fútbol de Fátima, donde se termina el recorrido”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1510.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del*

TSE”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa que los distritos electorales de Occidental, Oriental, Caballo Blanco (Sur Carretera), Dulce Nombre, San Francisco, Pitahaya, Guadalupe o Arenilla, La Lima, y San Nicolás, correspondientes al cantón Central de la provincia de Cartago, serán atravesados por el desfile aquí referido.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 1510 en razón de su procedencia legal, para realizarse en Cartago, en el cantón Central, en los distritos electorales de Occidental, Oriental, Caballo Blanco (Sur Carretera), Dulce Nombre, San Francisco, Pitahaya, Guadalupe o Arenilla, La Lima, y San Nicolás, el domingo 10 de diciembre de 2023, de las 11:00 horas a las 13:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con

fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR